

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las once horas con veinticuatro minutos del día veintiuno de junio del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-075-2018 de esta fecha, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, por medio del cual remiten en formato digital la información requerida por medio del memorándum UAIP/810/3087/2018(2) de fecha 11/06/2018.

Considerando:

I. En fecha 11/06/2018, el sr. XXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3087-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Número de homicidios registrados por el Instituto de Medicina Legal durante el año 2017 en cada uno de los municipios de El Salvador, especificando en cada municipio la edad simple de las víctimas, el sexo de las victima[s] en cada edad, y el tipo de arma utilizada. En cada edad desagregada por sexo. A continuación se detalla el encabezado del cuadro solicitado.

No./Departamento/Municipio/Edad/Sexo/Tipo de arma.

La información publicada en (...) No cumple con el requerimiento solicitado” (sic).

II. Por resolución con referencia Res. UAIP/3087/RAdmisión/759/2018(1), de fecha 11/06/2018, se admitió la solicitud de información planteada por el ciudadano y se emitió el memorándum UAIP/810/3087/2018(2) de fecha 11/06/2018, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con el fin de requerir la información pedida por el usuario; el cual fue recibido en tal dependencia el 12/06/2018.


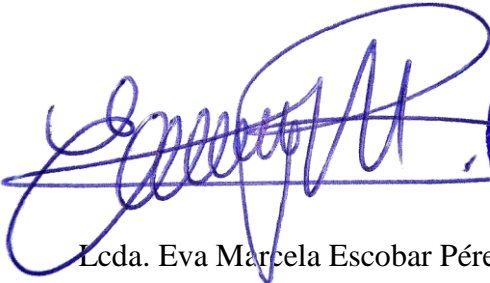
III. En virtud de que ya se cuenta con la información solicitada, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la

participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, en consecuencia se procede a entregar la información solicitada por XXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar al señor XXXXX el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa al mismo que consta en formato digital.

b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.